CONTRATO No. 4382-02-2024 DE 2025, PRORROGA AL CONTRATO No. 4382 DE 2024

OBJETO:	**SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA VÍA 5503 DUITAMA - LA PALMERA.**
PRORROGA EN PLAZO:	**HASTA EL TRECE (13) DE FEBRERO DE 2025**
CONTRATISTA:	**FABIO EDUARDO CELY HERRERA. IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 4.208.026 DE PAZ DE RIO**

CONTRATO ADICIONAL NÚMERO 4382-02-2024 de 2025 EN PLAZO NUMERO UNO (1) AL CONTRATO PRINCIPAL NÚMERO 4382 de 2024. Entre los suscritos **GUSTAVO GAMALIEL FERNÁNDEZ NIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía número 6.763.769 expedida en Tunja, en calidad de Director Territorial Boyacá, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS en su calidad de Director Territorial Boyacá, establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto 1292 de 2021 y facultado al respecto por la Resolución de delegación de Funciones No. 3309 del 29 de octubre de 2021, expedida por el INVIAS, modificada por la resolución No. 3429 del 05 de noviembre de 2021, Resolución No. 4609 de 15 de diciembre de 2023, Resolución No. 4840 de 26 de diciembre de 2023, Resolución No. 28 del 10 de enero de 2024 y Resolución No. 2922 de 16 de julio de 2024 expedidas por INVIAS, quien para los efectos de este documento, se llamará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra **FABIO EDUARDO CELY HERRERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.208.026 de Paz de Rio**, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, teniendo en cuenta que: a) Anteriormente se suscribió el Contrato Número 4382 de 2024 de fecha 18 de diciembre de 2024, con orden de inicio de fecha 26 de diciembre de 2024, para el contrato No. 4382 de 2024. **OBJETO: SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA VÍA 5503 DUITAMA - LA PALMERA.**; el cual a su vez fue adicionado con el contrato 4382-01-2024 de 2024 de fecha 26 de diciembre de 2024, adicional en valor por **CATORCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL CINCUENTA PESOS ($14.326.050,00) MDA/CTE.,** incluido IVA**,** para un valor total acumulado de **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS** (**$130.000.000,00) MDA/CTE.,** incluido IVA, se realizó suspensión 01 de fecha 30 de diciembre de 2024 con reinicio el 13 de enero de 2025; el cual se encuentra vigente. b) Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas del Contrato principal fue aprobada por **EL INSTITUTO** en la plataforma SECOP II de fecha del 26 de diciembre de 2024. c) Que mediante oficio del 13 de enero de 2025 **El CONTRATISTA** – solicita al Director Territorial de Boyacá, la prórroga del contrato número 4382 de 2024 hasta el **13 DE FEBRERO DE 2025**. d) Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-13-FR-1, Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prorroga, del 13 de enero de 2025, suscrito por el Contratista, el Interventor y el Supervisor del contrato de interventoría, con visto bueno del Director Territorial. e) Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato Principal **Número 4382 de 2024** y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**. - Prorrogar el plazo del Contrato **No. 4382 de 2024 hasta el 13 DE FEBRERO DE 2025. PARÁGRAFO**: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra **EL CONTRATISTA. CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO**. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, **EL CONTRATISTA** se obliga a prorrogar la garantía única y el seguro que tiene constituidos, de conformidad con el plazo que se fijan en el mismo. **CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. - El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes y será publicado a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única y del Seguro de que trata la cláusula correspondiente al Contrato Principal **4382 de 2024.**

Elaboró: F. Camargo
Vo.Bo. Johana Carolina Reyes Quintero - Abogada DT BOYACA